

176

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Pág. 378 LUNES 6 DE AGOSTO DE 2018 B.O.C.M. Núm. 186

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

MADRID NÚMERO 1

EDICTO

Dña. M. JOSÉ ACEDO ALBENDEA, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer num. 1 de Madrid, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Intervención Judicial desacuerdo ejercicio patria potestad num. 38/2018 instados por Procurador Dña. ALICIA MARTIN YAÑEZ en nombre y representación de D. CHRISTINA ALKIPPI KARANIKOLA contra D. LUIS RAMON ABREU, en los que se ha dictado en fecha 03/07/2018 Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMANDO EN PARTE la solicitud de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA formulada por la Procuradora D^a Alicia Martín Yáñez, en nombre y representación de D^a CHRISTINA ALKIPPI KARANIKOLA, **debo ACORDAR Y ACUERDO** las siguientes MEDIDAS:

- 1°.- AUTORIZAR LA SALIDA TEMPORAL de ESPAÑA de la hija menor de edad de la solicitante, Da CHRISTINA ALKIPPI KARANIKOLA, la menor JOANNA ABREU KARANIKOLA, por el período de las vacaciones de verano de 2018, hasta el 8 de septiembre de 2018, como fecha máxima a la que se extiende esta autorización.
- 2°.- AUTORIZAR a Da CHRISTINA ALKIPPI KARANIKOLA a realizar todas las gestiones necesaria para la RENOVACIÓN DEL PASAPORTE de su hija menor de edad, JOANNA ABREU KARANIKOLA, sin necesidad de contar con el consentimiento expreso del padre de la menor, Luis Ramón Abreu.





B.O.C.M. Núm. 186

LUNES 6 DE AGOSTO DE 2018

Pág. 379

- 3º.- AUTORIZAR a Dº CHRISTINA ALKIPPI KARANIKOLA a realizar todas las gestiones necesaria para la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA por nacimiento, de su hija menor de edad, JOANNA ABREU KARANIKOLA, sin necesidad de contar con el consentimiento expreso del padre de la menor, Luis Ramón Abreu
- **4°.- NO PROCEDE ACCEDER A LA ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD**, por exceder del objeto del procedimiento de Jurisdicción Voluntaria del Art. 156 del Código Civil, debiendo plantearse tal cuestión en un procedimiento de Juicio Verbal, de Modificación de Medidas Definitivas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante Recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de MADRID (artículo 455 LEC), sin efectos suspensivos.

El recurso se presentará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria en relación con el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, para cuya admisión será necesaria la previa constitución de depósito por la cantidad de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, a excepción del Ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así lo pronuncio, mando y firmo Alejandro José Galán Rodríguez, Magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domidilio del demandado D. LUIS RAMON ABREU y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 06 de julio de 2018

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.239/18)

